



**SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA**



RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 1376-11-2018-SGTV-MPT

Talara, 06 de noviembre del 2018.-----

Visto, el Expediente de Proceso 00015938 d/f 25-09-18, presentado por el Sr. CESAR AUGUSTO RAMIREZ LIZAMA – PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE MOTOTAXISTAS “CRISTO PETROLERO”, identificado con DNI 03874141, domiciliado en el A.H. JORGE CHAVEZ X-41 – Talara Alta, quien solicita Renovación de Paradero Provisional y;

CONSIDERANDO:

- Que, con RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 394-10-2017-SGTV-MPT d/f 24-10-17, se otorga AUTORIZACION PROVISIONAL DE PARADERO, DE SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO , a LA ASOCIACION DE MOTOTAXISTAS “CRISTO PETROLERO TALARA”, representada por Don: CESAR RAMIREZ LIZAMA; en el lugar ubicado en la Parte Posterior de “ENOSA”, lado izquierdo del Ingreso a la Unidad Vecinal Petroperú, en un espacio acondicionado de 50 metros cuadrados, donde parquearan las unidades autorizadas mediante Resolución de Permiso de Operación, que se comuniquen al Representante de la Asociación de Moto taxistas CRISTO PETROLERO TALARA, para que dé cumplimiento a lo indicado en el Artículo 23° de la Ordenanza Municipal N° 03-01-2014-MPT , que dice: Los paraderos de vehículos menores de transporte, serán señalizados conforme al Reglamento Nacional de Tránsito y Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotora, para calles y carreteras aprobado mediante Resolución Ministerial N° 210-2000-MTC/15.02 d/f 03-05-2000, los paraderos serán señalizados Horizontalmente (marca en la calzada) de color blanco y con la Inscripción “Paradero Autorizado, así como también que deben colocar a una persona para que controle y supervise el movimiento de los vehículos, el exceso de vehículos autorizados, serán intervenidos y sancionados por los Inspectores de Transportes; de conformidad a las normas legales vigentes, que se tome en cuenta que la vigencia de la Autorización Provisional de Paradero de Servicio de Transporte Publico, es de doce meses (un Año), contados a partir de la emisión del Acto Administrativo (Del 24-10-17 al 24-10-18) y que la presente Autorización estará sujeta a Modificación, Anulación, Cancelación, Suspensión y/o Renovación; cuando el Transportista contravenga lo dispuesto en la normatividad legal vigente, o cuando afecte el interés público, previo informe de la Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad
- Que, con INFORME N° 221-10-2018-TSGTyV-MPT d/f 26-10-18 se emite opinión técnica, sugiriendo:
 - Que, mediante Resolución de Subgerencia N° 398-12-2016-SGTV-MPT d/f 01-12-16, se le otorgo Autorización Permiso de Operación para prestar Servicio Publico en Vehículo Menores; a la ASOCIACION DE MOTOTAXISTAS “CRISTO PETROLERO”, con 33 Unidades Móviles,
 - Que, mediante Resolución de Subgerencia. N° 485-12-2017/SGTV-MPT d/f 26-12-2017, se le otorgo Incremento de 21 Unidades Móviles; a la ASOCIACION DE MOTOTAXISTAS “CRISTO PETROLERO”. ; haciendo un total de 54 Unidades Móviles,

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	PLACA
1	VICTOR FLORES VASQUEZ	03827045	3785 – 4P
2	REYNALDO OLIVOS GUERRERO	03834517	3322 – 7P
3	YESENIA ROSMERY CHERO FARIAS	41163600	9160 – 8P
4	HENRY ALEXANDER CURO MIÑAN	03896976	P6 – 5570
5	JOAQUIN COVEÑAS APAZA	48092711	9578 – 8P
6	JOSE RUBEN CARNERO SANDOVAL	03821218	4366 – 3P
7	YESSSENIA GUZMAN MEDINA DE SEMINARIO	03869952	0859 – 0P
8	JUSTA ANGELICA BASTURIN DE FLORES	03841250	P4 – 7499
9	JOSE ZAPATA CORREA	03823280	8938 – 2P
10	JHNNY JAVIER AREVALO AREVALO	03896243	P5 – 9312
11	KAREN LISETH VARGAS BARBA	46484797	2483 – 0P
12	JOSE MILAGROS RUGEL SANCHEZ	03900114	8039 – 5F
13	DOLORES SABOYA GARCIA	47657089	2316 – 0P
14	JOSE MARIA HEREDIA SILUPU	02629260	9991 – 4C
15	CARLOS DAVID MACHADO ECHE	03854368	0854 – 7P
16	SANTOS LIBORIO QUINO RUEDA	03838451	6460 – 9P
17	MANUEL GAVIRIA GRANDEZ	40963527	7913 – 1P
18	ALICIA MARIANET AYALA MARCHAN	42419449	4522 – 0C
19	LUIS SANTOS GARCIA RAMIREZ	73298559	3019 – 6P
20	CESAR AUGUSTO RAMIREZ LIZAMA	03874141	6847 – 0P
21	LOURDES MERCEDES CANALES FLORES	03870056	NG - 31523

-Que, es importante precisar que para el otorgamiento de Paraderos debe tenerse en cuenta lo que indica la O.M. N° 03-01-2014-MPT en su Artículo 22° PROHIBICION DE PARADEROS, a fin de que se dé fiel cumplimiento de lo normado y para mejor orden del tránsito en vehículos menores motorizados en la ciudad de Talara.

-Que, de la evaluación realizada en nuestro T.U.P.A no se encuentra el procedimiento RENOVACION y en este caso teniendo autorización de paradero, corresponde admitir se le otorgue nuevamente por el mismo periodo que especifica la norma municipal y en atención al cumplimiento de la documentación presentada inicialmente.



**SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA**



- Que, el procedimiento para obtener la autorización Provisional de Paradero para la prestación del servicio de transporte de personas iniciado por el interesado, se encuentra establecido en lo prescrito en el Numeral 63) de la O. M. N° 11-06-2018-MPT del T.U.P.A de la Municipalidad Provincial de Talaraccha, siendo estos concordantes con los Artículos 7° y 18° del D.S. N° 055-2010-MTC cumpliendo así con lo establecido en las leyes aplicables a la materia, por lo que resulta amparable la pretensión formulada.
- Que, en el presente caso, otorgado un primer permiso previa las inspecciones realizadas en el lugar señalado por los solicitantes proponemos debe autorizarse por segunda vez en el área colindante con lo que será el nuevo ingreso a las instalaciones de la refinería de Petroperú (Portón 5) sin interferir el ingreso tanto peatonal como vehicular en razón de que pronto será trasladado el colegio Villarreal a su nuevo local y se desconoce exactamente los límites que Petroperú utilizara para zonas de parqueo y reiterar en el presente, el compromiso de asumir los solicitantes su limpieza, mejoramiento y orden.
- Que, para un mejor orden deben tener tres unidades en espera de pasajeros debiendo estacionarse fuera del lugar indicado, las demás unidades registradas en la presente resolución.
- Que, tomando en cuenta lo indicado precedentemente y conociendo la necesidad del servicio por parte del público usuario especialmente trabajadores, se debe otorgar provisionalmente lo solicitado por la ASOCIACION DE MOTOTAXISTAS "CRISTO PETROLERO" presentada por el Sr. Cesar A. Ramirez Lizama, y ante lo expuesto y considerando tener fundamento legal en la LEY N° 27189, D.S. N° 055-2010-MTC y su modificatoria D.S. N° 040-2011-MTC, LEY N° 27444, O. M. N° 03-01-2014-MPT, O. M. N° 11 - 06 - 2018 - MPT,
- Que, el Área Técnica, sugiere declarar PROCEDENTE LA AUTORIZACION PROVISIONAL PARA PARADERO SIENDO SU UBICACIÓN AL COSTADO DEL AREA COLINDANTE CON LO QUE SERA EL NUEVO INGRESO A LAS INSTALACIONES DE LA REFINERIA DE PETROPERU (PORTON 5) SIN INTERFERIR EL INGRESO TANTO PEATONAL COMO VEHICULAR, a la ASOCIACION DE MOTOTAXISTAS "CRISTO PETROLERO", con 31 Unidades Móviles, las que Parquearan, según se detallan:

N°	PROPIETARIO	PLACA
1	Agurto Ramirez, Emma Lisseth	NB-63587
2	Andrade Vega, Julio Esteban	CPT-995
3	Arévalo Arévalo, Jhonny Javier	P5 - 9312
4	Basturin de Flores, Justa Angélica	P4 - 7499
5	Burga Ojeda, Jhon Richard	NB-57161
6	Cevallos Silva, Wilmer Edinson	MB-1008
7	Chero Farías, Yessenia Rosmery	9160 - 8P
8	Chiwán Cubas, Zulema	5688-8P
9	Chunga Vda de Moscol, Liduvinda	NB-7347
10	Clavijo López, Juan	CPT-761
11	Coello Valdiviezo, Sigifredo	0864-3A
12	Córdova Vargas, Patricia Olivia	P5-2631
13	Coveñas Apaza, Joaquín	9578 - 8P
14	Curo Miñan, Henry Alexander	P6 - 5570
15	Delgado Guerrero Vda. De Vite, Alejandrina	CPT-115
16	Flores Barreto, Santos	4871-7P
17	Flores Vásquez, Víctor	3785 - 4P
18	Gaviria Grandez, Manuel	7913 - OP
19	Gaviria Grandez, Margarita	6684-3P
20	Guzmán de Seminario, Yessenia	0859 - OP
21	López Saldarriaga, Hildebrando	6712-3P
22	Machado Eche, Carlos David	0854 - 7P
23	Olivos Guerrero, Reynaldo	3322 - 7P
24	Ramírez Lizama, Cesar Augusto	6847 - OP
25	Rugel Sánchez, José Milagros	8039 - 5F
26	Saavedra Ruiz, Santos	NB-67539
27	Sánchez Chira, Pedro Jesús	0513-1A
28	Sullon Fiestas, Haydee Marleny	3782-2P



**SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA**

29	Suyon Balladares, Hermes Arcadio	3737-6P
30	Tinedo Puell, Jorge Carlos	3549-0A
31	Villegas Ruiz, Máximo	4897-4P

-Que, la VIGENCIA de la Presente Autorización será en cumplimiento a lo dispuesto Numeral 63) de la O. M. N° 11-06-2018-MPT del T.U.P.A de la Municipalidad Provincial de Talara, es decir UN AÑO (1)

Que, la asociación indicada parqueara en forma ordenada debiendo mantener la higiene y disciplina

Que, en la zona y en razón de la autorización provisional, la Subgerencia de Tránsito y Vialidad previo los Informes Técnicos, podrá dejar sin efecto la misma de acuerdo a las condiciones y normas establecidas.

*Que, la presente autorización tienen vigencia un año **(25-10-18 al 25-10-19)**

*Que, por ningún motivo el número de vehículos autorizado, pondrán en riesgo la circulación de vehículos y peatones, tampoco deben generar congestión vehicular, para lo cual la Subgerencia de Tránsito y Vialidad, solicitará a las áreas de la Entidad Municipal, los informes necesarios que garanticen y eviten lo antes mencionado (Artículo 21°, O.M. N° 003-01-2014-MPT).

*Que, la Autorización Provisional de Paradero de Servicio de Transporte Público; estará sujeta a Modificación, Anulación, Cancelación, Suspensión y/o Revocación, cuando el transportador contravenga lo dispuesto en la normatividad legal vigente, o cuando afecte el interés público previo informe de la Subgerencia de Tránsito y Vialidad.

*Que, al no coincidir la cantidad de flota vehicular (54 Autorizadas, y de las mismas 31 para Uso de Paradero Provisional), las 23 restantes ruletean o circulan en toda la localidad de Talara, tal como se deja constancia en la Declaración Jurada Anexa al haber presentado los solicitantes como mototaxistas formales, desconociéndose qué paraderos parquean,

Estando a los Considerandos antes anotados y en uso de las atribuciones que confiere la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley 27444.

SE RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR PROCEDENTE,** lo solicitado en el Expediente de Proceso 00015938 d/f 25-09-18, presentado por el Sr. CESAR AUGUSTO RAMIREZ LIZAMA – PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE MOTOTAXISTAS “CRISTO PETROLERO”, quien solicita Autorización Provisional de Paradero;

SEGUNDO: **OTORGAR, AUTORIZACION PROVISIONAL DE PARADERO DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO,** a la ASOCIACION DE MOTOTAXISTAS “CRISTO PETROLERO”, Expediente de Proceso 00015938 d/f 25-09-17, presentado por el Sr. CESAR AUGUSTO RAMIREZ LIZAMA – PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE MOTOTAXISTAS “CRISTO PETROLERO”,

TERCERO: **DISPONER,** su UBICACIÓN AL COSTADO DEL AREA COLINDANTE CON LO QUE SERA EL NUEVO INGRESO A LAS INSTALACIONES DE LA REFINERIA DE PETROPERU (PORTON 5) SIN INTERFERIR EL INGRESO TANTO PEATONAL COMO VEHICULAR, a la ASOCIACION DE MOTOTAXISTAS “CRISTO PETROLERO”, desconociéndose exactamente los límites que Petroperú utilizara para zonas de parqueo y reiterar el compromiso de asumir los solicitantes su limpieza, mejoramiento y orden, en la cual parquearan, las 31 Unidades Vehiculares que detallo:

N°	PROPIETARIO	PLACA
1	Agurto Ramírez, Emma Lisseth	NB-63587
2	Andrade Vega, Julio Esteban	CPT-995
3	Arévalo Arévalo, Jhonny Javier	P5 - 9312
4	Basturin de Flores, Justa Angélica	P4 - 7499
5	Burga Ojeda, Jhon Richard	NB-57161
6	Cevallos Silva, Wilmer Edinson	MB-1008
7	Chero Farías, Yessenia Rosmery	9160 – 8P
8	Chiwán Cubas, Zulema	5688-8P
9	Chunga Vda de Moscol, Liduvinda	NB-7347
10	Clavijo López, Juan	CPT-761
11	Coello Valdiviezo, Sigifredo	0864-3A
12	Córdova Vargas, Patricia Olivia	P5-2631



**SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA**

13	Coveñas Apaza, Joaquín	9578 – 8P
14	Curo Miñan, Henry Alexander	P6 - 5570
15	Delgado Guerrero Vda. De Vite, Alejandrina	CPT-115
16	Flores Barreto, Santos	4871-7P
17	Flores Vásquez, Víctor	3785 – 4P
18	Gaviria Grandez, Manuel	7913 - OP
19	Gaviria Grandez, Margarita	6684-3P
20	Guzmán de Seminario, Yessenia	0859 – 0P
21	López Saldarriaga, Hildebrando	6712-3P
22	Machado Eche, Carlos David	0854 – 7P
23	Olivos Guerrero, Reynaldo	3322 – 7P
24	Ramírez Lizama, Cesar Augusto	6847 - OP
25	Rugel Sánchez, José Milagros	8039 – 5F
26	Saavedra Ruiz, Santos	NB-67539
27	Sánchez Chira, Pedro Jesús	0513-1A
28	Sullon Fiestas, Haydee Marleny	3782-2P
29	Suyon Balladares, Hermes Arcadio	3737-6P
30	Tinedo Puell, Jorge Carlos	3549-0A
31	Villegas Ruiz, Máximo	4897-4P

CUARTO: **COMUNICAR**, a Don: CESAR AUGUSTO RAMIREZ LIZAMA – PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE MOTOTAXISTAS “CRISTO PETROLERO”, que debe cumplir con lo indicado en el Artículo 23° de la O.M. N° 03-01-2014-MPT que a la letra dice: Los paraderos de vehículos menores de transporte, serán señalizados conforme al Reglamento Nacional de Tránsito y Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotora, para calles y carreteras aprobado mediante Resolución Ministerial N° 210-2000-MTC/15.02 d/f 03-05-2000, los paraderos serán señalizados Horizontalmente (marca en la calzada) de color blanco y con la Inscripción “Paradero Autorizado, así como también, que deben colocar a una persona para que controle y supervise el movimiento de los vehículos.

QUINTO: **DISPONER**, el establecimiento de condiciones de acuerdo a lo indicado en la O.M. N° 03-01-2014-MPT en sus Artículos 9°, 21°, 22° y 23° y **debiendo hacer uso de la zona de embarque y desembarque del referido paradero, las unidades debidamente identificadas con la Asociación, en forma ordenada.**

SEXTO: **ESTABLECER**, el cumplimiento de lo establecido, tal como se consigna en el Informe Técnico 221-10-2018-TSGTyMPT d/f 26-10-18, y de constarse lo contrario se aplicara lo establecido en el Artículo 28° de la Ordenanza Municipal N° 03-01-2014-MPT.

SETIMO: **DISPONER**, que el exceso de vehículos autorizados, serán intervenidos y sancionados por los Inspectores de Transportes; de conformidad a las normas legales vigentes.

OCTAVO: **DISPONER**, la **VIGENCIA** de la presente Autorización, del **25-10-18 hasta 25-10-19**, por haber continuado haciendo uso del paradero.

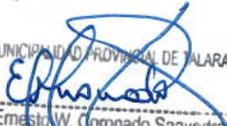
NOVENO: **ESTABLECER LAS CONDICIONES**, en la presente Autorización Provisional, que está sujeta a Modificación, Anulación, Cancelación; o Suspensión cuando la Empresa, Asociación y/o sus conductores contravengan lo dispuesto en la normativa legal vigente previo los informes de la Subgerencia de Tránsito y Vialidad de la Municipalidad Provincial de Talara.

DECIMO: **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad, de la Municipalidad Provincial de Talara.

UNDECIMO: **NOTIFICAR**, al solicitante de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y DESE CUENTA-----

C.c. Interesados
GSP
OAT
UTIC
Archivo
EWCS/emma


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. Ernesto W. Coronado Saavedra
SUBGERENTE DE TRANSITO Y VIALIDAD